



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO
Uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Francisco Javier González
Demandado	Maria Gladys Roa y otro
Radicación	633024089001-2020-00038-00

De conformidad con el memorial inmediatamente anterior, se reconoce personería a la abogada **KINBERLY VANESSA QUITIAN CABRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.963.090 y tarjeta profesional 325.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante en el proceso de la referencia, en sustitución del abogado RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA y con las mismas facultades a él conferidas.

Se requiere a la apoderada, para que informe la dirección de notificación, y el correo electrónico que se encuentra registrado en el sistema SIRNA.

NOTIFÍQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d31398c4eb77c4dc6b80ac71ccc426ffc4443bbfa4717450d6c8cac9
3fd64adf**

Documento generado en 01/03/2022 04:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 014. FIJACIÓN: 02 -03-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma de la secretaria para su validez.



DIANA MARÍA SALAZAR CAMPOS
Secretaria



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO
Uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Francisco Javier González
Demandada	Yasmileth Gil Roa
Radicación	633024089001-2020-00039-00

De conformidad con el memorial inmediatamente anterior, se reconoce personería a la abogada **KINBERLY VANESSA QUITIAN CABRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.963.090 y tarjeta profesional 325.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante en el proceso de la referencia, en sustitución del abogado RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA y con las mismas facultades a él conferidas.

Se requiere a la apoderada Quitian Cabra para que informe la dirección de notificación y el correo electrónico que se encuentra registrado en el sistema SIRNA.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea37ee054a383048cd16ea5f73fda40786444f00b1141e68552942563ded54c1

Documento generado en 01/03/2022 04:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 014. FIJACIÓN: 02 -03-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma de la secretaria para su validez.



DIANA MARÍA SALAZAR CAMPOS
Secretaria



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO
Uno (1) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Carlos Alberto Giraldo Laverde
Demandada	Noralba Acosta Guarín
Radicación	633024089001-2021-00004-00

De conformidad con el memorial inmediatamente anterior, se reconoce personería a la abogada **KINBERLY VANESSA QUITIAN CABRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.963.090 y tarjeta profesional 325.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante en el proceso de la referencia, en sustitución del abogado ANDRÉS FELIPE CORREA VÉLEZ y con las mismas facultades a él conferidas.

Se requiere a la apoderada Quitian Cabra para que informe la dirección de notificación y el correo electrónico que se encuentra registrado en el sistema SIRNA.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f495ece0ff0eaac3de05bca4ae8b44319cab8a88f59642b9ee442755
396c55a9**

Documento generado en 01/03/2022 04:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 014. FIJACIÓN: 02 -03-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma de la secretaria para su validez.



DIANA MARÍA SALAZAR CAMPOS
Secretaria



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO
Uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Carlos Alberto Giraldo Laverde
Demandado	Lorenzo Soto Sarmiento
Radicación	633024089001-2021-00036-00

De conformidad con el memorial inmediatamente anterior, se reconoce personería a la abogada **KINBERLY VANESSA QUITIAN CABRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.963.090 y tarjeta profesional 325.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante en el proceso de la referencia, en sustitución del abogado ANDRÉS FELIPE CORREA VÉLEZ y con las mismas facultades a él conferidas.

Se requiere a la apoderada Quitian Cabra para que informe la dirección de notificación y el correo electrónico que se encuentra registrado en el sistema SIRNA.

NOTIFÍQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5462d7be464a87cfad2042071782e51bbdaa0be822d329ee8c3586e743b42bdb

Documento generado en 01/03/2022 04:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 014. FIJACIÓN: 02 -03-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma de la secretaria para su validez.



DIANA MARÍA SALAZAR CAMPOS
Secretaria